



GENERALITAT  
VALENCIANA

IVACE  
INSTITUT VALENCIÀ DE  
COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2018, DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), POR LA QUE SE INICIA EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DIRIGIDAS A LA RENOVACIÓN DE CALDERAS/EQUIPOS DE AEROTERMIA Y VENTANAS EN VIVIENDAS 2018

#### RESULTANDO

La memoria justificativa del Departamento de Eficiencia Energética del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), de fecha 11 de octubre de 2018, referente a la necesidad de la contratación de una entidad colaboradora para la prestación del servicio de asistencia técnica para la gestión de las ayudas de eficiencia energética dirigidas a la renovación de calderas/equipos de aerotermia y ventanas en viviendas 2018.

#### CONSIDERANDO

1. Las facultades conferidas por el artículo 4.2.d) del Reglamento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) aprobado por Decreto 4/ 2013, de 4 de enero, del Consell.
2. Los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### RESUELVO

Iniciar la tramitación del expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la gestión de las ayudas de eficiencia energética dirigidas a la renovación de calderas/equipos de aerotermia y ventanas en viviendas 2018, por considerar justificada la necesidad de este contrato así como la idoneidad de su objeto y contenido, en los términos expuestos en la memoria justificativa del Departamento de Eficiencia Energética, de fecha 11 de octubre de 2018.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.



Rafael Climent González

Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo  
y presidente del IVACE